



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2016-00071-00.

PROCESO: EJECUTIVO

EJECUTANTE: BELISA DAZA VILLAR

EJECUTADO: DENIS JOSE GUERRA PEÑARANDA.

Riohacha, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Vista la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación elevada por el apoderado de la ejecutante, quien tiene facultad para recibir, coadyuvado por el apoderado de la ejecutada, el Despacho accederá a terminar el proceso por dicho concepto. Más aún cuando el Código General del Proceso preceptúa en su artículo 461:

“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultades para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”.

En ese orden de ideas, como quiera que la parte ejecutada canceló en su totalidad la obligación según lo manifestado por la parte ejecutante, el Juzgado encuentra procedente la anterior solicitud, y en virtud de la norma arriba citada,

RESUELVE

1. DAR por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.
2. ORDENAR el desglose del título valor base de la acción ejecutiva. Por secretaría cúmplase con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 116 del Código General del Proceso.
3. DECRETESE el levantamiento de las medidas cautelares. Oficiese.
4. TÉNGASE en cuenta la renuncia hecha por los apoderados de las partes a los términos de ejecutoria del presente auto.
5. ARCHÍVESE el expediente, previas las anotaciones del caso y désele salida en el Sistema Siglo XXI - TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:
Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e865f0ae57f909681f97ef48ba064111d7cc5d4d4f143c47b029f9976e5dd121**

Documento generado en 24/01/2023 08:58:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>